



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 642-2014-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 19 AGO. 2014

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00011234.

CONSIDERANDO:

Que, el **Arquitecto Carlos Adolfo JIMÉNEZ CARAZAS**, designada en el cargo y funciones de Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición, solicita Licencia Particular sin goce de remuneraciones, exponiendo para el efecto su participación en las próximas Elecciones Regionales y Municipales;

Que, el Literal b) Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece el derecho de los funcionarios y servidores públicos al uso de Licencia por Motivos Particulares sin goce de remuneraciones. El Artículo 115° del precitado dispositivo legal estipula que la Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por Noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con los motivos que exponga el servidor y las necesidades del servicio, en consecuencia es procedente aprobar la petición en estricta observancia de los dispositivos legales vigentes, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 08 de Julio del año 2014;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia Particular sin goce de remuneraciones al **Arquitecto Carlos Adolfo JIMÉNEZ CARAZAS**, Gerente General Regional, Nivel Remunerativo F-5, Plaza N° 008 de la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de 30 días, del 05 de Setiembre al 05 de Octubre del 2014.



ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Efraín Ambía Vivanco

**CPC. Efraín Ambía Vivanco
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



EAV/PR.
MNCHA/D.RR.HH.
BWSD/APR.